



Dirección General de Trabajo
CONSEJERÍA DE TRABAJO

Comunidad de Madrid

**INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Plan Director en
Prevención de Riesgos
Laborales de la
Comunidad de Madrid**

2002 - 2003



Comunidad de Madrid

ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CEIM-CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE, CC.OO. UNIÓN SINDICAL MADRID REGIÓN Y UGT MADRID SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2002-2003

En Madrid, a 7 DE MAYO DE 2002, en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid,

EN PRESENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALBERTO RUIZ GALLARDÓN, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Luis Peral Guerra, Consejero de Trabajo, nombrado mediante Decreto 30/2001, de 20 de septiembre.

D. Fernando Fernández-Tapias Román en representación de CEIM - Confederación Empresarial de Madrid - CEOE

D. Francisco Javier López Martín en representación de CC.OO.- Unión Sindical Madrid Región.

D. José Ricardo Martínez Castro en representación de U.G.T. - Madrid.

MANIFIESTAN



Comunidad de Madrid

- 1º) El Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación instó a las partes representadas en el mismo a la negociación de un Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales para los años 2002 y 2003.
- 2º) El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de su Presidente se comprometió a negociar con los agentes sociales la elaboración de dicho Plan Director.
- 3º) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Trabajo, así como CEIM-Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, CC.OO. Unión Sindical de Madrid Región y UGT-Madrid han negociado el citado Plan a lo largo de los últimos meses.
- 4º) Las partes firmantes manifiestan su satisfacción por la culminación de las negociaciones en el presente Acuerdo, así como por las actividades, actuaciones y acciones que forman parte del Plan Director.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

- 1º) Aprobar el Plan Director para la Prevención de Riesgos Laborales 2002-2003, que figura como Anexo al presente documento.

Por todo lo anterior las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados.



Comunidad de Madrid

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD DE MADRID,

Fdo.: Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,

Fdo.: Luis Peral Guerra.

EL PRESIDENTE CEIM-
Confederación Empresarial de
Madrid-CEOE,

Fdo.: Fernando Fernández-
Tapias Román.

EL SECRETARIO GENERAL
CC.OO. Unión Sindical Madrid
Región,

Fdo.: Francisco Javier López Martín.

EL SECRETARIO GENERAL
UGT - Madrid

Fdo.: José Ricardo Martínez
Castro.

PLAN DIRECTOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DE LA COMUNIDAD
DE MADRID
2002-2003

ÍNDICE

SUMARIO

•	Introducción	4
•	Ámbito Temporal	8
•	Ámbito Territorial y Funcional	8
•	Objetivos	8
•	Elaboración y Aprobación de las Políticas del Plan Director	10
•	Coordinación y Dirección	10
•	Seguimiento y Control	12
•	Breve análisis de la situación actual	13
•	El nuevo marco productivo y su incidencia en la siniestralidad ...	18
•	Conclusiones	20

ACTUACIONES DEL PLAN DIRECTOR

• Coordinación entre Administraciones	24
• Actuaciones de las distintas Consejerías	27
• Actividades de Control	30
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo Inspección de Trabajo y Seguridad Social Mutuas de Accidentes de Trabajo	
• Actividades de Estudio e Investigación	36
• Asistencia Técnica	38
• Formación, información y sensibilización	39
• Construcción	44
• La Administración Pública como empleadora	46
• Negociación Colectiva	47
Financiación y plazos de ejecución	49

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Director parte del análisis de la situación en el mercado de trabajo de la Comunidad de Madrid. Para ello, se han utilizado datos estadísticos procedentes de fuentes oficiales, ya que han sido extraídos de los diferentes trabajos que, en esta materia, han desarrollado organismos e instituciones cuya imparcialidad se ha de presumir. Nos estamos refiriendo a los trabajos realizados por el Consejo Económico y Social (C.E.S.) y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (I.R.S.S.T.), así como otras elaboraciones procedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre otros. Dichos datos proporcionan un diagnóstico que nos ha de llevar a detectar la raíz de los problemas que, en nuestra opinión, son el origen de la alta siniestralidad laboral en nuestra Comunidad. Las medidas que el Plan Director propone son, por tanto, las destinadas a paliar o a erradicar, en su caso, aquellas causas más relevantes de producción de la accidentalidad laboral.

El artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos deben velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, los artículos 15, 41 y 43 de nuestro texto constitucional disponen que todos tienen derecho a la vida, que los poderes públicos mantendrán un régimen público de seguridad social para todos los ciudadanos, así como reconoce el derecho a la protección de la salud compitiendo a los poderes públicos la organización y la tutela de la salud pública. Por otra parte, el artículo 149.1.7ª del mismo texto legal atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por parte de las Comunidades Autónomas.

Sobre la base de tales previsiones constitucionales, se aprueba el Real Decreto 934/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. De acuerdo pues con la normativa antes citada y teniendo en cuenta el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 2/1991, de 13 de marzo, Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo y Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, que ya atribuyó a la citada Comunidad la función ejecutiva en materia laboral, ésta asumió a partir del mes de enero de 1996 las competencias de ejecución en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Desde ese momento, la normativa y las actuaciones que ha desarrollado en esta materia han dado lugar a un nuevo escenario de la prevención, en aplicación del artículo 1 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: *“La normativa de prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito”*.

Gracias a la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, se creó el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, fruto de la concertación social y el acuerdo entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y los Agentes Sociales. Dicho Instituto, adscrito hoy a la Consejería de Trabajo, tiene como fin primordial la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha gestionado desde entonces las políticas preventivas de la Comunidad de Madrid, a través de planes de actuación anuales que se han venido desarrollando desde el año 1998.

De este mandato legal se desprenden las facultades y responsabilidades del Gobierno Regional en esta materia y así lo reconoce y promueve según acuerdos y compromisos adoptados a petición de las organizaciones empresariales y sindicales. El Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación, en su reunión del pasado 19 de enero de 2001, llegó al compromiso de elaborar conjuntamente con los Agentes Sociales un Plan Director para mejorar la Seguridad y la Salud de los trabajadores de nuestra Comunidad, y cuyo desarrollo y aplicación se ha de llevar a cabo durante los años 2002-2003. Para ello, este Plan Director ha de abordar, necesariamente, un análisis detallado de la situación de la siniestralidad laboral.

Y todo ello, porque los accidentes laborales se han convertido en un grave problema por su magnitud humana, social y económica en nuestra región. La evolución de la siniestralidad en la Comunidad de Madrid ha experimentado un crecimiento con el consiguiente aumento de los riesgos para la salud de los trabajadores.

En la Comunidad de Madrid¹, durante el año 2001, se registraron un total de 142.641 accidentes con baja, lo que supuso un incremento sobre el año anterior de un 7'41%, representando el de los accidentes mortales en el centro de trabajo el 10'62%. Se ha pasado pues, de 67'50 accidentes de trabajo con baja en el centro de trabajo en 2000 a 69'65 en el año 2001 por cada 1000 trabajadores asalariados.

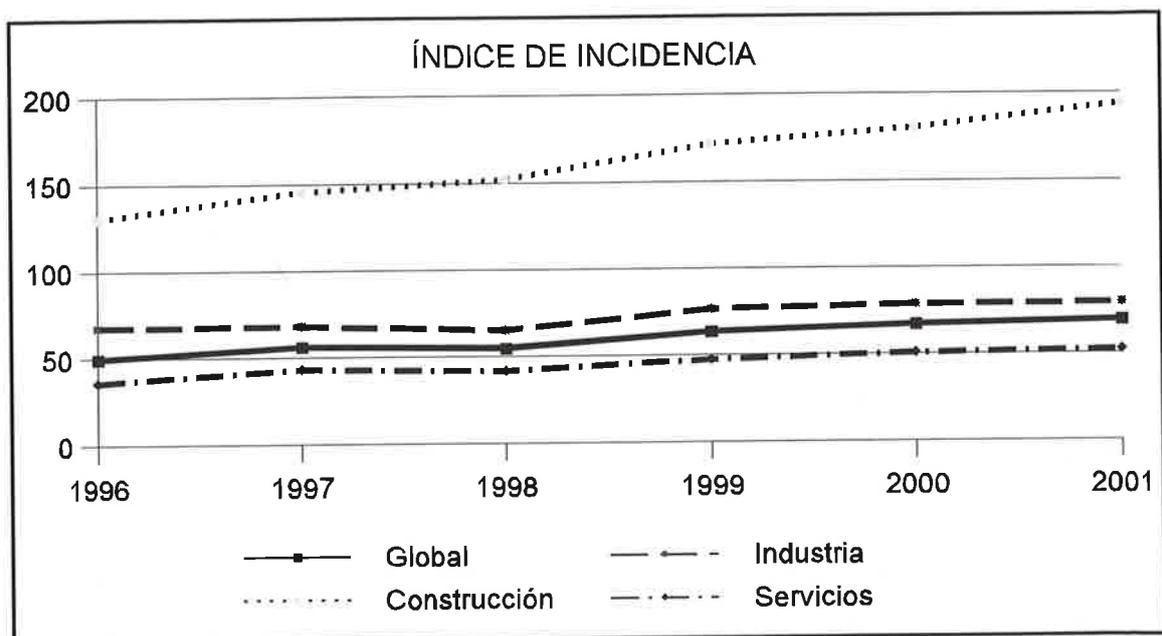
Además del coste humano que representa la pérdida de la salud, los accidentes de trabajo suponen una pérdida importante de jornadas de trabajo que implican unos costes sociales y económicos importantes: se produce una pérdida de renta para el trabajador, que ve reducidos sus ingresos e incrementados sus gastos; por otro lado, comportan una pérdida en términos de productividad y calidad para la empresa, además del incremento de costes que suponen para el Sistema Público de la Seguridad Social.

Desde la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en 1996, según la gravedad de la lesión se han producido 592.541 accidentes leves con baja en centro de trabajo, 8.614 accidentes graves y 695 mortales, a lo largo de estos seis años, con un incremento del 2001 respecto al año 1.996 del 79'12 % en los leves, el 14'91 % en los graves y el 15'74 % en los mortales.

¹ Todos los datos referentes a siniestralidad laboral tienen como fuente las estadísticas elaboradas desde el I.R.S.S.T.

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Global	49,76	56,32	54,83	63,63	67,5	69,65
Industria	67,74	68,2	65,03	76,55	78,81	79,59
Construcción	130,18	145,44	152,11	171,43	180,45	194,07
Servicios	35,96	43,2	41,72	47,53	50,95	52,46

*Índice de incidencia=Nº de Accidentes con baja en el centro de trabajo/Población asalariada X 1.000



El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada los días 19 y 20 de septiembre de 2001, tras el debate sobre Orientación Política General del Consejo de Gobierno, aprobó la siguiente Resolución: *“La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar y negociar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, un Plan Estratégico Bianual de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2003”*.

2. ÁMBITO TEMPORAL

La duración de este Plan Director será de dos años, desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003.

No obstante la vigencia establecida del presente Plan, y dada su naturaleza preventiva, se procederá periódicamente a la prórroga, corrección y renovación de las medidas e iniciativas establecidas, en función a los resultados obtenidos, y a través de sucesivos planes que permitan avanzar en la cultura preventiva de la sociedad madrileña y la consecuente reducción de la siniestralidad laboral.

Finalizado el primer semestre de 2003 se estudiará el grado de desarrollo del presente Plan Director así como los resultados obtenidos, procediéndose, en su caso, a la prórroga del mismo y/o a la adopción de aquellas medidas complementarias que pudieran considerarse necesarias.

3. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

El presente Plan Director será de aplicación en el marco geográfico de la Comunidad de Madrid y tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de referencia a aquellas relaciones laborales de carácter especial, sin perjuicio de la normativa específica de dichos sectores destinada a regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

4. OBJETIVOS

En aplicación del contenido de los artículos 5.1 y 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y considerando los mismos como informadores de la actividad preventiva, el presente Plan Director aborda todas aquellas

tareas que suponen un elemento de choque en función de las conclusiones extraídas del marco económico de la Comunidad de Madrid, de los factores determinantes de la siniestralidad laboral y de las enfermedades relacionadas con el trabajo.

En este sentido, los objetivos inmediatos y urgentes son aquéllos de naturaleza preventiva, que pretenden reducir los índices de incidencia en la Comunidad de Madrid, siendo algunos de los más significativos los siguientes:

- a) Reducir drásticamente los accidentes graves y mortales.
- b) Reducir los accidentes en las empresas y sectores de alta siniestralidad.
- c) Actuar en los sectores donde se producen enfermedades graves relacionadas con el trabajo.
- d) Actuar sobre aquellos factores que puedan influir o ser causa de accidentes de trabajo y, entre ellos, los que pudieran derivarse de la temporalidad en los sectores de riesgo.
- e) Fomentar una cultura de la prevención en la sociedad: información, formación de los empresarios y los trabajadores y educación a todos los niveles de la sociedad (educación primaria, secundaria, Formación Profesional, bachillerato, universidad, etc...), prestando una especial atención a la pequeña y mediana empresa.
- f) Potenciar los sistemas de vigilancia y control en materia de prevención de riesgos laborales, prestando una especial atención a la pequeña y mediana empresa.
- g) Potenciar la investigación sobre las causas de la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid.
- h) Impulsar la coordinación entre las diferentes Administraciones competentes en materia preventiva.

- i) Realizar actuaciones de información, formación y asesoramiento técnico tanto de empresarios como de trabajadores.
- j) Impulsar la negociación colectiva como vía de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL PLAN DIRECTOR

En la elaboración y aprobación de las políticas activas contempladas en el presente Plan Director, orientadas a la coordinación de las actuaciones de la Administración Regional y de los agentes sociales más representativos en la Comunidad de Madrid, se estará a lo dispuesto en la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del I.R.S.S.T.

Así, serán sus órganos de gobierno y participación, esto es el Consejo de Administración y el Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo de dicho Instituto, los competentes para realizar propuestas, elaborar y aprobar las actuaciones contempladas en el presente documento.

El presente Plan Director será elevado al Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación, como órgano institucional de participación Social en la Comunidad de Madrid.

6. COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN

En el marco del contenido de los artículos 5.3, 11 y 12 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la política de prevención de riesgos laborales se efectuará coordinadamente entre todas las Administraciones.

Así pues, la prevención de riesgos laborales exige la colaboración y coordinación de todas las Administraciones implicadas en ella, desde el Gobierno Autonómico, con todas sus Consejerías, hasta el nacional y el local, pues todos ellos tienen competencias en esta materia.

La Administración General del Estado facilitará cooperación y asistencia para el eficaz ejercicio de las respectivas competencias de cada Administración y promoverá las iniciativas para la consecución de los objetivos del presente Plan Director, a través de las correspondientes normas reglamentarias.

Las Administraciones Locales son las más cercanas a los ciudadanos y a las empresas ubicadas en su término municipal, lo que las convierte en una vía de comunicación y actuación ágil en materia de asesoramiento, al tiempo que las hace capaces de velar por el cumplimiento de la normativa dentro de sus competencias. A través de las entidades competentes en la materia dentro del ámbito local, se podrán elaborar y desarrollar planes de actuación concretos, teniendo en cuenta las distintas realidades de éstos y en función de las conclusiones del presente Plan respecto al marco económico, factores determinantes de la siniestralidad y en función del marco legal en la contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para las Administraciones Públicas. Para ello, contarán con el apoyo y asistencia del I.R.S.S.T.

Dentro de la Administración Autonómica, la responsable de esta coordinación será la Consejería de Trabajo, a través del I.R.S.S.T., colaborando y coordinando las políticas y actuaciones del resto de las Consejerías, en especial la de Justicia y Administraciones Públicas, la de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la de Educación, la de Sanidad, la de Medio Ambiente y la de Economía e Innovación Tecnológica, siendo ella la que establezca y fomente las actividades propuestas en este Plan Director y la que esté en contacto con la Administración Estatal, solicitando la promulgación de normativa específica, el traslado de estudios de investigación, etc..., coordinándose con las Corporaciones Locales y ayudándolas a implantar las novedades existentes y las

experiencias realizadas en otros ámbitos. Esta colaboración se hará patente a través de las diferentes Consejerías implicadas siendo, en todo caso, la Consejería de Trabajo la que estará en contacto tanto con la Administración Estatal como con la Local.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control del presente Plan Director será realizado por los órganos de gobierno y participación del I.R.S.S.T.; es decir, por su Consejo de Administración.

Para la realización de tales funciones de seguimiento y control, el Consejo de Administración de Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo será convocado, como mínimo, con carácter trimestral, pudiendo asistir al mismo, en función del orden del día, los expertos o asesores técnicos que se estimen necesarios, con un máximo de uno por cada Organización.

Los agentes sociales propiciarán que, a nivel sectorial, se aborden actuaciones conjuntas con el fin de reducir la siniestralidad laboral en su ámbito, concentrando los esfuerzos y recursos a dicho nivel, descentralizándolos territorialmente, con el fin de alcanzar la máxima eficacia sobre todo en la pequeña y mediana empresa.

De acuerdo con el artículo 4, apartados 6 y 8, de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, y bajo la supervisión de los órganos del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid, los Técnicos de dicho Instituto coordinarán sus actuaciones, territorial y sectorialmente con los agentes sociales, en orden a alcanzar la máxima eficacia en la mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de los riesgos laborales, así como en la aplicación de las medidas contempladas en el presente Plan.

Dicha coordinación se ampliará al resto de las instituciones incluidas en este Plan, previa propuesta realizada a éstas, dentro del desarrollo previsto en el mismo.

Aprobado el presente Plan conforme a lo indicado en el punto quinto del presente documento, el Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación, como órgano institucional de participación social en la Comunidad de Madrid, será el encargado de elevar el mismo al Consejo de Gobierno quién dará cuenta a la Asamblea de Madrid del presente plan director.

8. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Recogiendo informes del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la evolución del empleo, y atendiendo a la Encuesta de Población Activa, el peso del empleo de Madrid sobre el total nacional se sitúa en el 14 %, dato que confirma a nuestra región como generadora de empleo.

Asimismo, los pesos sectoriales del empleo en Madrid nos ofrecen los siguientes porcentajes:

• Agricultura	:	0´6 %
• Construcción	:	8´9 %
• Industria	:	16´7 %
• Servicios	:	73´8 %

Por otra parte, los índices de incidencia en nuestra Comunidad en el año 2001 nos ofrecen los siguientes datos:

**ÍNDICE DE INCIDENCIA
ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES
OCURRIDOS EN EL CENTRO DE TRABAJO**

AÑO 2001

	Ac.grave	Ind. Inc.*	Ac.mortal	Ind.Inc.**
AGRICULTURA	16	24,43	2	30'53
INDUSTRIA	293	9'54	31	10'10
CONSTRUCCIÓN	425	26'07	40	24'53
SERVICIOS	815	5'88	52	3,75
TOTAL	1549	8'32	125	6,71

(Índice de incidencia calculado en base a Población Asalariada)

* Por 10.000 trabajadores.

** Por 100.000 trabajadores.

INDICE DE INCIDENCIA POR RAMAS DE ACTIVIDAD AÑO 2001

RAMAS DE ACTIVIDAD AÑO 2001	Acc. GRAVE	Indice Incid.*	Acc. MORTAL	Indice Incid**.
Agricultura (01-02-05)	16	24,43	2	30,53
Produc. y distribuc. electricidad. Distrib. agua (40-41)	7	4,35	1	6,22
Extracción de combustibles y refino de petróleo (10-11-23)	0	0,00	0	0,00
Extracción de minerales (12-13-14)	4	25,81	0	0,00
Siderurgia (27)	12	15,74	0	0,00
Minerales no metálicos (26)	16	12,03	1	7,52
Industria química (24)	17	5,61	3	9,90
Productos metálicos (28)	65	29,12	5	22,40
Maquinaria y equipo mecánico (29)	26	13,74	3	15,85
Máquinas de oficina y ordenadores (30)	0	0,00	0	0,00
Maquinaria y material eléctrico (31)	13	12,35	0	0,00
Material electrónico (salvo ordenadores)(32)	8	5,97	0	0,00
Vehículos automóviles (34)	4	1,45	2	7,27
Otro material de transporte (35)	4	3,58	3	26,85
Instrumentos de precisión y óptica (33)	6	6,86	1	11,43
Alimentación, bebidas y tabaco (15-16)	18	6,62	5	18,40
Textil, cuero y confección (17-18-19)	7	4,30	0	0,00
Papel, edición y artes gráficas (21-22)	35	8,28	4	9,47
Madera, muebles, plástic. y otras manufact. (20-25-36)	45	19,17	1	4,26
Construcción (45)	425	26,07	40	24,53
Comercio mayor, intermediar. y reciclaje de productos (51)	67	13,82	5	10,31
Comercio al por menor y reparaciones (50-52)	103	5,81	4	2,26
Hostelería (55)	92	10,42	3	3,40
Transportes (60-61-62)	102	13,53	12	15,92
Actividades anejas al transporte y agencias de viaje (63)	25	10,66	0	0,00
Comunicaciones (64)	33	4,23	1	1,28
Intermediación financiera (65)	14	2,38	3	5,10
Seguros y planes de pensiones (66)	3	1,33	2	8,90
Auxiliares financieros, inmobiliarias y alquileres (67-70-71)	26	12,86	3	14,83
Servicios prestados a empresas (72-73-74)	162	6,76	9	3,76
Administración pública, defensa y seguridad social (75)	46	2,70	4	2,34
Educación (80)	17	1,42	2	1,67
Sanidad, servicios veterinarios y servicios sociales (85)	75	7,84	0	0,00
Saneamiento público (90)	12	19,43	2	32,39
Actividades recreativas, culturales y asociativas (91-92)	36	5,34	2	2,97
Servicios personales (93)	2	1,20	0	0,00
Hogares que emplean el personal doméstico (95)	0	0,00	0	0,00
Organismos extraterritoriales (99)	0	0,00	0	0,00

* Por 10.000 trabajadores asalariados.

** Por 100.000 trabajadores asalariados.

Analizados los datos anteriores y la población afectada, y aún cuando el sector agricultura presente elevados índices de incidencia tanto en accidentes graves como en mortales, el mismo no constituye objetivo prioritario del presente Plan Director dado su escaso peso en el empleo en nuestra Comunidad, quedando como sectores prioritarios que han de recibir fundamentalmente la atención del presente Plan los siguientes:

- Productos metálicos.
- Construcción.
- Transporte.
- Saneamiento público.
- Madera, muebles, plásticos y otras manufacturas.

Los sectores productivos anteriormente indicados podrán ser objeto de modificación o ampliación, en función de los sucesivos índices de siniestralidad.

Siguiendo con los datos ofrecidos por el C.E.S. en su estudio sobre **“Situación Económica y Social de la Comunidad de Madrid-2000”**, se produjo un incremento del empleo, en términos relativos, del 4´6 %, generándose una expansión del empleo para ambos sexos, si bien se observa que el incremento del empleo registrado fue absorbido en un porcentaje mayor (54 %) por varones, mientras que el porcentaje femenino se cifra en el 46 %.

En el año analizado, se ha producido un aumento generalizado del nivel de empleo en todos los grupos de edad, a excepción de los trabajadores de edades más jóvenes (16-19 años), para los cuales se aprecia un decrecimiento del 17´6 %. El grupo de edad más favorecido por el crecimiento del empleo es el de los trabajadores de 25 a 54 años.

Dentro de los jóvenes, el crecimiento del empleo se concreta entre los trabajadores de 20 a 24 años, siendo el crecimiento superior entre los varones.

En relación a la contratación laboral, el estudio anteriormente citado nos indica que la contratación temporal creció un 13´1 %, de tal forma que su participación respecto al total de la contratación aumenta en 0´5 puntos porcentuales. Asimismo, se ha comprobado

un aumento de la contratación indefinida, que se cifra en términos relativos en un 13 %. Así, los contratos indefinidos en la Comunidad de Madrid representaron en 2000 un 14'2 % del total de la contratación, mientras que a nivel nacional representaron el 8'7 %, 5'5 puntos porcentuales menos.

Por otra parte, los contratos gestionados a través de Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.'s) en nuestra Comunidad disminuyeron en un 0'1 %, indicando que casi el 19'5 % de las contrataciones temporales registradas por el Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.) se han gestionado mediante E.T.T.'s.

Finalmente, es obligado hacer una referencia a la siniestralidad laboral registrada en nuestra Comunidad durante el año 2001. Así, el número total de accidentes con baja que se registraron ascendió a 142.641, de los cuales un 91 % fueron durante la jornada laboral y el 9 % "in itinere", es decir, al ir o volver del trabajo. Respecto a su gravedad, exceptuando los "in itinere", el 98,71 % del total fueron leves, el 1'19 % graves y el 0'10 % mortales. Hay que señalar que la gravedad es menor en los accidentes ocurridos durante la jornada laboral que en los accidentes "in itinere", así, en los primeros el porcentaje de graves es del 1'19 % y el de mortales de un 0'10 %, mientras que estos porcentajes se elevan a un 2'79 % y a un 0'55 %, respectivamente, en los accidentes "in itinere".

Por otra parte, un Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales debe hacer una obligada referencia a la Enfermedad Profesional, entendiendo por tal toda patología motivada por un agente nocivo determinado por las condiciones de trabajo, en los términos del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social .

El número total de enfermedades profesionales declaradas en nuestra Comunidad durante el año 2001 fue de 1.047; las enfermedades profesionales se distinguen según sean leves, graves, muy graves y mortales. Comparando datos 2000-2001, en nuestra Comunidad Autónoma se ha constatado, en el último año, un incremento de las leves del

25'51 %, un aumento de las graves del 40 % y una mortal. Por último, señalar que las enfermedades profesionales inciden especialmente en el Sector Servicios.

9.- EL NUEVO MARCO PRODUCTIVO Y SU INCIDENCIA EN LA SINIESTRALIDAD

Los datos relativos a la siniestralidad laboral registrada en nuestra Comunidad ponen de manifiesto la necesidad de llevar a cabo actuaciones que posibiliten la existencia de mejores condiciones de trabajo en las empresas de nuestra región, siendo condición indispensable para la consecución de dicho objetivo que las actuaciones a realizar incidan directamente en los factores de riesgo, tanto en los de seguridad y en los ambientales físicos como en los ergonómicos y psicosociales, así como en los organizacionales.

En relación a los factores de riesgo de seguridad y a los ambientales físicos, los Reglamentos aprobados con posterioridad a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) posibilitan encauzar, establecer y controlar las actividades preventivas a planificar por las empresas en orden a la reducción de las situaciones de riesgo; sin embargo, los accidentes no dependen exclusivamente de los riesgos directamente relacionados con dichos factores.

Durante las últimas décadas se han producido cambios que han afectado profundamente a las economías industrializadas, y también a las economías en desarrollo. La globalización de la economía y de los mercados, la internacionalización de las empresas, así como la rápida difusión de las innovaciones tecnológicas y, durante los últimos años, el auge de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, que ha dado lugar a la denominada nueva economía, han conducido a que las empresas deban desarrollar su actividad en un entorno cada vez más competitivo.

Ello ha planteado a las empresas el reto de incrementar la productividad y esta situación ha debido abordarse en unas condiciones cambiantes de los mercados de trabajo

que se han visto afectados tanto por la evolución demográfica como por otros aspectos no menos importantes, en el caso de la economía española, entre los que destaca el importante incremento de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, las altas tasas de temporalidad y la incorporación de inmigrantes al proceso productivo.

Todas estas circunstancias cobran cada día mayor importancia, debiendo acompañarse del desarrollo de nuevos sistemas de trabajo, eficaces y eficientes, que introduzcan cambios en las políticas y en las prácticas de gestión de las empresas, de forma que los procesos y prácticas de selección, de formación, de planes de carrera, así como los sistemas de compensación y las relaciones laborales se adecuen a las nuevas necesidades sin generar situaciones de riesgo.

Los factores ergonómicos, psicosociales y organizacionales, deben pues ser considerados y analizados detenidamente y así la carga de trabajo, tanto física como mental, las tareas monótonas y repetitivas, las posturas inadecuadas, los ritmos de trabajo, el estrés e incluso, en ocasiones el acoso psicológico, la adecuación entre la formación y experiencia requerida y las funciones a desarrollar, han de analizarse y evaluarse adecuadamente, de forma muy especial, tal y como establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta la existencia de colectivos de trabajadores con características psicosociales, permanentes o transitorias que les colocan en una situación de "especial sensibilidad" frente a los factores anteriormente citados. Entre ellos se encuentran, sin duda, los trabajadores inmigrantes y los jóvenes, tal y como se desprende de las cifras de siniestralidad laboral. Así la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece específicamente respecto a los jóvenes que la evaluación de los puestos de trabajo tendrán especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes.

Este Plan Director conviene por tanto en la necesidad de actuar frente a la totalidad de los factores de riesgo como forma de conseguir unas condiciones de trabajo adecuadas

que redunden en beneficio de la salud y el bienestar de los trabajadores de nuestra Comunidad y que supone el esfuerzo de todas las partes.

10.- CONCLUSIONES

Los sectores productivos de mayor siniestralidad en la Comunidad de Madrid son:

1. Productos metálicos.
2. Construcción.
3. Transporte.
4. Saneamiento Público.
5. Madera, muebles, plásticos y otras manufacturas.

Dichos sectores productivos, considerados como aquellos sobre los que las políticas del Plan Director tendrán una actuación prioritaria, podrán ser objeto de modificación en función de los sucesivos índices de siniestralidad.

Estadísticamente, se dispone de una serie de datos que han de ser analizados contemplando en cada uno sus distintas realidades, las características y condiciones de trabajo que inciden de manera fundamental en la siniestralidad en nuestra Comunidad.

Así, circunstancias como las diferentes variedades de contratación, irregularidades en la contratación, incumplimientos normativos, temporalidad, falta de especialización profesional, inciden o pueden incidir en los índices de siniestralidad y, en consecuencia, deben ser objeto de un riguroso estudio, acerca de la influencia de los anteriores factores en la siniestralidad, que permita adoptar más y mejores políticas preventivas.

Asimismo, los accidentes de tráfico nos han de llevar a considerar la necesidad de abordar de manera ambiciosa un proyecto que, teniendo en cuenta los flujos comerciales en la Comunidad de Madrid, ponga en cuestión las actuales estructuras madrileñas en cuanto a movilidad se refiere.

Igualmente, dada la incidencia de accidentalidad entre los jóvenes trabajadores madrileños y constatadas las mayores dificultades que para la pequeña y mediana empresa puede suponer una óptima implantación de medidas preventivas, las actuaciones del presente Plan Director abordarán líneas de trabajo especialmente dirigidas a ellos.

ACTUACIONES DEL PLAN DIRECTOR DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Constatadas las circunstancias precedentes, el presente Plan Director se estructura en nueve grandes bloques de actividades, dentro de cada cual se indicarán líneas de actuación concretas y específicas, más un último apartado destinado al presupuesto fijado para llevarlo a cabo. Los indicados bloques de actividad quedan constituidos por:

- I. COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES.**
- II. ACTUACIONES DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS.**
- III. ACTIVIDADES DE CONTROL.**
- IV. ACTIVIDADES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.**
- V. ASISTENCIA TÉCNICA.**
- VI. FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.**
- VII. CONSTRUCCIÓN.**
- VIII. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO EMPLEADORA.**
- IX. NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**
- X. FINANCIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Los puntos o líneas de actuación a destacar irán encaminados, por un lado, hacia el buen funcionamiento de los máximos órganos técnicos y del organismo encargado de la vigilancia y control de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales (I.R.S.S.T. e Inspección de Trabajo y Seguridad Social) y, por otro lado, una línea de actuación en base a la situación y actuaciones de los organismos preventivos y dirigida a la investigación de nuevos riesgos y nuevas formas de organización del trabajo que están incidiendo en la seguridad y salud de los trabajadores, así como al establecimiento de actuaciones directas en determinados sectores económicos.

I. COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES

La prevención de riesgos laborales está enmarcada dentro de las relaciones laborales y, a su vez, es una materia transversal junto con otros derechos constitucionales.

La coordinación entre Administraciones está recogida legalmente en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo artículo 11 establece:

“La elaboración de normas preventivas y el control de su cumplimiento, la promoción de la prevención, la investigación y la vigilancia epidemiológica sobre riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, determinan la necesidad de coordinar las actuaciones de las Administraciones competentes en materia laboral, sanitaria y de industria, para una más eficaz protección de la seguridad y la salud de los trabajadores”.

Así , las Consejerías de Economía e Innovación Tecnológica y Sanidad, pero también las de Educación y Medio Ambiente, son algunas de las que tienen materias íntimamente relacionadas con la seguridad y la salud de los trabajadores.

La adecuación de los locales y la maquinaria segura, la vigilancia epidemiológica, la formación desde edades tempranas, la contaminación generada por sustancias tóxicas, son aspectos que se deben desarrollar coordinadamente por parte de los organismos en la Administración encargados de esta materia.

La trascendencia y relevancia que genera la siniestralidad laboral y el establecimiento de medidas preventivas, incide no sólo en la Consejería de Trabajo sino también en el conjunto de la Administración, entendida la misma en el más amplio sentido que el término pueda alcanzar. Es decir, afecta no sólo a las distintas Unidades Administrativas de la Comunidad de Madrid, sino al conjunto de Administraciones (Estatad, Local y Autonómica).

Dados los esfuerzos que cada una de las Administraciones efectúan en prevención de riesgos laborales, se hace preciso aunar éstos, puesto que el objeto final siempre va a ser el mismo.

El impulso sobre actuaciones coordinadas de las diferentes Administraciones debe realizarse desde aquella que tiene encomendada la función de autoridad laboral. Asimismo, y aún cuando la Ley de Prevención de Riesgos Laborales únicamente cita a las Administraciones laboral, sanitaria y de industria, la misma debe hacerse extensiva a la Administración medioambiental y educativa.

En consecuencia con lo expuesto, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1. Convenio con la Federación Regional de Municipios de Madrid:** la Administración Local es, posiblemente, la más cercana al trabajador y al empresario, lo que la constituye en una vía de comunicación y actuación ágil en materia de asesoramiento y capaz de velar por el cumplimiento de la normativa dentro de sus competencias.

En el sentido anteriormente expuesto, se hace necesario establecer Acuerdos de Cooperación con las Administraciones Locales para hacer frente a las cuestiones referentes a seguridad y salud laboral, de conformidad con el contenido del artículo 40.2 de nuestro texto constitucional.

En el ámbito de la Administración Local, la misma elaborará y desarrollará planes de actuación concretos, para lo que contará con el apoyo y asistencia del I.R.S.S.T.

Necesariamente los planes de actuación serán conjuntos y coordinados, individualizándose los mismos en función del Convenio a celebrar con la Federación Regional de Municipios de Madrid.

Partiendo de la premisa anterior, las actuaciones a integrar en este Convenio son:

- a) Potenciar que, para el año 2002, los Agentes de Desarrollo Local reciban formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.
 - b) Financiar a los Ayuntamientos para la contratación de Técnicos de Prevención que asistan y asesoren a los trabajadores y a las empresas que radiquen en su término municipal. Las tareas efectuadas por los mismos deberán ser comunicadas periódicamente al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para ello, en los Convenios que se celebren se determinará y desarrollará la forma de comunicación de información, la cual será trasladada al I.R.S.S.T.
 - c) El I.R.S.S.T. asesorará y colaborará con la Administración Local en el establecimiento y adopción de medidas preventivas que permitan una mejora de las condiciones de salud laboral de sus empleados.
2. Para el buen fin de unas actuaciones administrativas coordinadas, la Administración General del Estado facilitará cooperación y asistencia para el eficaz ejercicio de las respectivas competencias de cada Administración:

Dentro de la Administración Autonómica, será responsable de la coordinación la Consejería de Trabajo, a través del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (I.R.S.S.T.). Esta coordinación se hará patente mediante la colaboración y coordinación de las políticas y actuaciones de los diferentes Consejeros.

En todo caso, será la Consejería de Trabajo la que esté en contacto tanto con la Administración Estatal como con la Administración Local.

3. **Fiscalía:** Creación de un grupo de trabajo para hacer un seguimiento de las actuaciones con la Fiscalía.
4. Propuestas normativas y coordinación de actuaciones: Por lo que se refiere a las modificaciones normativas instadas por la Asamblea de Madrid, al no ser materia de competencia autonómica, dado su ámbito nacional, y en virtud de lo dispuesto

en el art. 4.11 de la Ley de creación del I.R.S.S.T., deberán ser tratadas a dicho nivel por los Agentes Sociales e Instituciones competentes en dicho ámbito, si así lo estiman procedente.

Los Agentes Sociales propiciarán que, a nivel sectorial, se aborden actuaciones conjuntas con el fin de reducir la siniestralidad laboral en su ámbito, concentrando los esfuerzos y recursos a dicho nivel, descentralizándolos territorialmente con el fin de alcanzar la máxima eficacia, sobre todo en la pequeña y mediana empresa.

5. Desarrollo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid: La Comunidad de Madrid se compromete a iniciar el desarrollo reglamentario de la Ley de Subvenciones, estudiando la posibilidad de exigencia del Plan de prevención a los beneficiarios de las subvenciones y la exigencia de actividades preventivas a los subcontratistas de dichos beneficiarios, previa consulta con los agentes sociales.

II. ACTUACIONES DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS

El desarrollo del Plan Director implica a todas las Consejerías de la Comunidad de Madrid. A estos efectos, se crearán Grupos de Trabajo que estudiarán las propuestas a tratar con cada una de las Consejerías. En los mismos deberán estar representados los Agentes Sociales y los organismos administrativos competentes, de tal modo que las actuaciones que realice una unidad administrativa no se vean solapadas por una actuación similar de otra unidad. Con ello, los programas de actuación serán únicos y tendentes todos ellos a un único objetivo. Se trata, en consecuencia, de que las actuaciones de los diferentes órganos de la Administración Autonómica sean realizadas de manera coordinada. De tal forma que cuando cualquier inspección efectuada por personal de las diferentes Consejerías detecte incumplimientos en materia de salud laboral lo comunique a la Dirección General de Trabajo. Los grupos de trabajo se crearán en cada una de las Consejerías y contarán todos ellos con la participación de un representante de la Consejería de Trabajo.

Sin carácter exhaustivo, los distintos grupos de trabajo abordarán, entre otras, las siguientes materias:

a.- Hacienda.

- * Firma de convenio de colaboración entre Arrendamientos y Promoción de la Comunidad de Madrid, S.A. (ARPROMA) y los agentes sociales para el seguimiento de las obras de construcción promovidas por el citado Organismo.

b.- Justicia y Administraciones Públicas.

- * Prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid², con el establecimiento de una partida presupuestaria específica destinada a prevención de riesgos laborales.

c.- Economía e Innovación Tecnológica.

- * Difusión de los riesgos derivados de la utilización de nuevas tecnologías.
- * Realización de estudios en coordinación con los distintos departamentos de la Consejería. Entre los estudios a realizar cabe citar:
 - Seguridad en máquinas: legislación y su aplicación; situación en la Comunidad de Madrid.
 - Implantación de nuevas tecnologías: riesgos asociados a ellas y minimización de los mismos.
 - Estudios estadísticos de siniestralidad con relación a: localización geográfica, edad de los trabajadores, sexo, antigüedad, sectores económicos, etc.

² Ver capítulo de la Administración como empleadora.

d.- Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

- * Formación de conductores.
- * Rutas de transporte público y colectivo destinadas a trabajadores.
- * Sensibilización y divulgación para evitar accidentes "in itinere".
- * Prevención de riesgos en el sector de la construcción.

e.- Educación.

- * Acciones informativas y divulgativas sobre la prevención de riesgos laborales en la educación primaria, secundaria y formación profesional.
- * Revisión de planes de emergencia de los centros educativos.
- * Formación de profesorado.

f.- Medio Ambiente.

- * Establecimiento de protocolos conjuntos de manipulación, uso, manejo, almacenamiento y transporte de sustancias y residuos peligrosos.
- * Estudios que relacionen la higiene industrial con el medio ambiente y la prevención de riesgos laborales.
- * Accidentes mayores y sus implicaciones medioambientales.
- * Coordinación con el 112.

g.- Sanidad.

- * Vigilancia epidemiológica de la patología relacionada con el trabajo.
- * Educación para la salud.
- * Formación en salud laboral del personal de atención primaria.
- * Unidades de salud laboral.

h.- Servicios Sociales.

- * Acciones de formación para trabajadores públicos en función de los distintos colectivos.
- * Atención a colectivos específicos: discapacitados, personas en riesgo de exclusión social, mayores, inmigrantes y menores.

Todas las actuaciones anteriormente indicadas serán financiadas por cada una de las Consejerías con cargo a sus respectivos presupuestos.

III. ACTIVIDADES DE CONTROL

La Comunidad de Madrid asumió, con efectos del 1 de enero de 1996, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las competencias ejecutivas en materia laboral. Asunción de competencias que se produjo a través, respectivamente, de los Reales Decretos 934/1995 y 932/1995.

Así, las actividades de control se enmarcan en los siguientes grupos:

1. **Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
2. **Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**
3. **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.**

1. INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (I.R.S.S.T.)

De conformidad con la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del I.R.S.S.T., la finalidad del mismo es ser el organismo gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad de Madrid, teniendo como objetivo primordial la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

A tal fin, el presente Plan Director, en relación con el I.R.S.S.T., considera imprescindible:

- a) Incremento del presupuesto de gastos del organismo que posibilite un correcto cumplimiento de las funciones que el mismo tiene encomendadas. El presupuesto del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo se incrementará en un 15%, como mínimo, para el año 2003.

- b) Incremento tanto de los medios materiales como personales del I.R.S.S.T., teniendo en cuenta que el aumento de personal no se circunscribe exclusivamente a personal técnico sino también a personal administrativo o de apoyo.

- c) Creación de bases de datos y programas estadísticos para el tratamiento tanto de los accidentes de trabajo como de las enfermedades profesionales.

- d) En virtud del contenido de la Orden de 27 de junio de 1997, sobre desarrollo del Reglamento de los Servicios de Prevención, así como del contenido del Decreto 23/1998, de 12 de febrero, por el que se crea el Registro de Entidades Especializadas acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos, los mismos deben informar de todas las empresas sobre las que asumen actividades preventivas así como de los servicios contratados con cada una de ellas, por lo que se hace necesario el establecimiento de un servicio informático que posibilite una búsqueda rápida y ágil de información, accesible para el Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- e) Creación, en el seno del I.R.S.S.T., de una unidad específica y con dedicación exclusiva para visitar empresas; con el objetivo de acercar la prevención a las pequeñas y medianas empresas, asesorando y orientando en la evaluación de riesgos y en la elaboración de los

planes de prevención, con elaboración de un Protocolo de seguimiento de los servicios de prevención propios.

- f) Comprobar que los Servicios de Prevención Ajenos incluyen en sus evaluaciones de riesgos la correspondiente a Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- g) Coordinación con el Consejo de Relaciones Laborales en torno a actuaciones en prevención de riesgos laborales en relación con los colectivos más vulnerables.
- h) Elaboración de un Reglamento de organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y participación del IRSST.
- i) Territorialización de las actuaciones de los Técnicos de Prevención del IRSST y coordinación de los mismos con la actuación territorial de la Inspección de Trabajo.

El I.R.S.S.T., de acuerdo con su propia Ley de creación, promoverá todas las iniciativas normativas que considere necesarias para conseguir un eficaz control de la prevención de riesgos laborales.

2. INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Habiendo asumido la Comunidad de Madrid la función ejecutiva en materia de legislación laboral, la actuación de la misma en materia de cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral se ha venido desarrollando en función de Convenios de Colaboración: el primero de ellos de 1996 y el actualmente vigente del 6 de febrero de 2001, habiéndose constituido en el último de ellos la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Comunidad de Madrid.

Así, una parte fundamental de las actuaciones de control que se recogen en este Plan Director ha de ser coincidente, obviamente, con el Plan de Actuación previsto para la Inspección de Trabajo, encontrando acogida las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones en materia de discriminación salarial de la mujer.
2. Actuaciones en materia de control de la contratación laboral sucesiva.
3. Control de las ayudas de la Comunidad de Madrid para el fomento del empleo.
4. Prevención de riesgos laborales: empresas de más de 500 trabajadores, Servicios de Prevención y Entidades Auditoras de ámbito supraautonómico, y traslación de las actuaciones efectuadas al I.R.S.S.T., el cual elaborará un informe de conformidad con las conclusiones que se extraigan de la presente actuación.
5. Plan de Alta Siniestralidad en Madrid-2002 (A.S.M.-2002), con especial incidencia en los sectores económicos acordados.
6. Servicios de Prevención Ajenos y Entidades Auditoras acreditados en la Comunidad de Madrid.

Con frecuencia, los recursos de los Servicios de Prevención Ajenos son suficientes cuando se solicita la acreditación ante la autoridad laboral, pero cuando se va aumentando el número de empresas contratadas y, por lo tanto, el número de trabajadores, estos medios se vuelven en ocasiones insuficientes.

Así, las actuaciones de control de los mismos deben encaminarse al control y seguimiento de los recursos humanos y materiales.

7. Plan de Actuación en Construcción, que se cita exclusivamente puesto que será objeto de desarrollo específico en el epígrafe sexto de este Plan Director.

Asimismo, y con independencia de las actuaciones anteriormente indicadas, se llevarán a cabo las siguientes:

- a) Proponer un incremento en la plantilla de inspectores que garantice un óptimo funcionamiento de la Inspección de Trabajo.
- b) Una vez que se ha creado la Unidad Especial en Prevención de Riesgos Laborales, en el seno de la Inspección de Trabajo, se hace imprescindible que la misma cuente con los medios humanos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
- c) Continuar con los trabajos iniciados en años anteriores en Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.'s), haciendo especial mención a las obligaciones de formación e información en el puesto de trabajo tanto de la empresa usuaria como de la E.T.T., en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del contenido del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de las Empresas de Trabajo Temporal.
- d) Velar por un correcto cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación, fomentando la necesaria colaboración entre la empresa principal y las contratadas. En el sentido indicado, se hace necesario proceder a la divulgación del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- e) Asesoramiento y coordinación de los Técnicos del I.R.S.S.T. con la Inspección de Trabajo, tendente al control de la calidad ofrecida a aquellas empresas que establecen su sistema preventivo a través de Servicios de Prevención Ajenos.
- f) La Consejería de Trabajo se compromete a trasladar las propuestas de los agentes sociales en la elaboración de los planes anuales de actuación de la Inspección de Trabajo.

3. MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Consejería de Trabajo propondrá la firma de Convenios de Colaboración con el I.R.S.S.T. para mejorar las actividades que las Mutuas desempeñan como Servicios de Prevención Ajeno en el ámbito de la salud laboral. En los mismos se recogerán, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Vigilancia epidemiológica.
- Información y control de las actividades formativas.
- Funcionamiento de las mismas como Servicio de Prevención Ajeno.
- Aquellos aspectos que contribuyan a mejorar las relaciones institucionales entre las Mutuas, los agentes sociales y la Administración Autonómica.
- Incluir en el Plan de las Mutuas para actividades preventivas una Memoria Anual con los resultados epidemiológicos de la vigilancia de la salud en aquellas empresas que lo tengan contratado, enviando una copia al I.R.S.S.T., a las Autoridades Sanitarias, al empresario y al Comité de Seguridad y Salud o Delegado de Prevención.
- Realizar estudios epidemiológicos y ergonómicos en sus empresas, con el fin de mejorar las condiciones y métodos de trabajo, para

prevenir repercusiones negativas en la salud de los trabajadores de la Comunidad de Madrid.

IV. ACTIVIDADES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

La Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo establece, como funciones del Organismo, entre otras:

- Analizar e investigar las causas determinantes de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo, proponiendo las medidas correctoras que procedan para su eliminación o reducción.
- Conocer, tratar y elaborar las informaciones y datos estadísticos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados de las condiciones de trabajo, para su evaluación, análisis y confección de estadísticas y estudios en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Esta evaluación y análisis deberá contemplar un carácter sectorial y territorial. Con esta información y tratamiento se establecerá un sistema de vigilancia epidemiológica.
- Contribuir a la elaboración de mapas de riesgos laborales detallando las necesidades y limitaciones que puedan existir tanto en ámbitos territoriales como sectoriales.

Para garantizar el cumplimiento de estas funciones, que han de adquirir carácter de permanencia en el tiempo, se hace preciso que el I.R.S.S.T. cuente con un departamento de análisis capaz de manejar la información existente en las bases de datos del Instituto y que, en consecuencia, pueda elaborar conclusiones en base a la información de que se disponga.

Todos los estudios recogidos en el presente Plan Director, serán realizados por Técnicos del I.R.S.S.T. con colaboración, si fuese precisa, tanto externa como de otras Instituciones. Para la realización de los mismos se partirá del análisis de los partes de accidente de trabajo así como de los informes que, sobre los mismos, son elaborados en el Instituto.

Como actividades de estudio e investigación, se llevarán a cabo las siguientes:

1. Estudio de las causas determinantes de los accidentes de trabajo, desarrollado en el marco del artículo 4.7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, haciendo dicho estudio extensivo a todas aquellas actuaciones, procesos y condiciones, incluidas las externas, que puedan tener relación con el accidente de trabajo.
2. Realización de un estudio relativo a la determinación de la relación existente, en su caso, entre temporalidad y riesgo laboral.
3. Estudio sectorializado de accidentes de trabajo.
4. Seguimiento de la accidentalidad en el sector de jóvenes e inmigrantes.
5. Estudio de enfermedades profesionales y daños derivados del trabajo.
6. Estudio de enfermedades infecto-contagiosas, hipoacusias y actuaciones derivadas de las conclusiones del estudio descriptivo de enfermedades músculo-esqueléticas.
7. Becas de investigación sobre prevención de riesgos laborales.
8. Comisión de estudio de la patología laboral.
9. Estudio sobre riesgos derivados de la implantación de nuevas tecnologías.

V. ASISTENCIA TÉCNICA

La Ley de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone una serie de funciones que asume el Organismo y que se consideran como de apoyo y asistencia, cuales son:

- Actuar con especial dedicación a PYMES en programas de prevención de riesgos y promoción de la seguridad y salud en el Trabajo.
- Programar y desarrollar controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas para la consecución de los objetivos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, prestando a éstas y a los representantes de los trabajadores el asesoramiento y la asistencia técnica necesarios.
- Apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación y fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. A tal fin, el I.R.S.S.T. suscribirá Convenios de Colaboración con entidades públicas y agentes sociales.

En cumplimiento de las antedichas funciones, se firmarán Convenios de Colaboración con las Organizaciones Empresariales y Sindicales; los indicados Convenios tendrán como finalidad proporcionar asistencia técnica tanto a empresarios como a trabajadores y se dirigirá a:

- Los cinco sectores empresariales indicados en el preámbulo del presente documento.
- Pymes, fundamentalmente a aquellas de menos de 50 trabajadores.

La determinación de sectores productivos podrá ser objeto de modificación en función de la evolución de los índices de siniestralidad.

En cada uno de los Convenios de Colaboración que se firmen, se hará indicación de las acciones que deben desarrollarse.

VI. FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Son funciones asumidas por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con el epígrafe que desarrollamos, las siguientes:

- Programar, coordinar y apoyar acciones formativas sobre seguridad y salud en el trabajo, con especial atención a los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo.
- Suscripción de Convenios de Colaboración con entidades públicas y agentes sociales para la realización o participación en actividades formativas y divulgativas sobre prevención de riesgos laborales.
- Divulgar la información sobre riesgos laborales y su prevención.

La experiencia acumulada desde que el I.R.S.S.T. inició su andadura, permite constatar un desconocimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales así como la necesidad de llevar formación e información tanto a empresarios como a trabajadores.

La información, la sensibilización, la divulgación y la formación son elementos fundamentales a la hora de implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la siniestralidad.

Las campañas de divulgación y sensibilización son imprescindibles, trasladando con ellas al conjunto de los ciudadanos que la mayoría de los accidentes de trabajo son evitables.

La formación de trabajadores y empresarios debe ser objetivo prioritario de todos, así como también colaborar en la educación para la salud de todos los ciudadanos, empezando en el colegio, el bachillerato, la formación profesional, la universidad, etc... Hay que dar a conocer a la sociedad la problemática de los accidentes de trabajo y educarla en la prevención de los mismos. El conocimiento ayuda a evitar situaciones no deseadas.

Para satisfacer la anterior necesidad, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. FORMATIVAS:

Sistemáticamente se viene observando la necesidad de un cambio de cultura de nuestra Comunidad hacia una cultura de la salud, asentada en una necesidad de formación. Formación como factor de competitividad real, con programas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La formación es uno de los objetivos fundamentales en la prevención de riesgos laborales, tanto de trabajadores como de empresarios, fundamentalmente dirigida a la pequeña y mediana empresa, debido a la escasa implantación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de trabajadores es un derecho contemplado en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y es un deber de los empresarios. Se debe hacer un esfuerzo en esta materia: por un lado, formando a todos los delegados de prevención o delegados de personal de empresas de menos de 50 trabajadores; por otro lado, impartiendo una formación tanto a nivel técnico (para el conocimiento de los pilares básicos preventivos) como práctico (sobre los riesgos, tanto generales como específicos, de su centro de trabajo).

Lo mismo debe suceder con la formación de trabajadores. Es necesario que sea adecuada a sus funciones: por un lado, conociendo los riesgos y las medidas preventivas generales de su centro de trabajo y, por otro, los riesgos y las medidas preventivas específicas de la función que están desarrollando. Una formación que ha de ser continua, siempre antes de su contratación y cada vez que se produzcan variaciones en sus funciones o se introduzcan tecnologías diferentes.

Formación, por tanto, real, teórica y práctica, diferenciándola de la información.

Formación como una inversión y no como un gasto, considerada como la satisfacción de un derecho y de una necesidad.

Partiendo de lo expuesto, se llevarán a efecto las siguientes acciones:

- Programación de cursos básicos y de nivel superior en prevención de riesgos laborales.
- Formación en polígonos industriales, preferentemente en los sectores determinados en el presente Plan Director, y dirigida tanto a empresarios como a trabajadores, sobre los riesgos y las medidas preventivas necesarias a los riesgos inherentes a su puesto de trabajo. La puesta en funcionamiento de esta actividad requiere la participación de las organizaciones empresariales y sindicales así como del propio I.R.S.S.T.
- Formación adecuada a delegados de prevención, trabajadores designados y delegados de personal de empresas de menos de 50 trabajadores, ya que son ellos quienes están asumiendo las funciones preventivas en este tipo de empresas.
- Programas de información en prevención de riesgos laborales a todos los niveles de la ciudadanía.

- Formación de aquellos colectivos que, por sus especiales características, se muestren más desprotegidos ante la seguridad y salud en el trabajo: jóvenes, mujeres, inmigrantes, trabajadores en paro y demandantes de primer empleo.
- Continuar, dentro de los cursos del Plan FIP, con los módulos formativos de 10 horas en prevención de riesgos laborales. Estos mismos módulos se establecerán en los cursos financiados por el IMAF.
- Continuación de los cursos de 30 y de 50 horas en todos los cursos impartidos en los centros formativos de la Consejería de Trabajo.
- En íntima relación con el apartado de Coordinación entre Administraciones, mediante Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, se llevará formación a los escolares de los niveles de educación primaria y secundaria y formación profesional.
- Incluir módulos de prevención de riesgos laborales en toda la formación ocupacional ofertada o financiada por la Consejería de Trabajo.

Estas actividades irán acompañadas de la edición y distribución del material didáctico que sea necesario.

2. Informativas:

La prevención se sustenta en la capacidad de poder prever y corregir las deficiencias. Las técnicas a aplicar son varias y variadas, la sociedad en general debe tener información y formación en esta materia.

Se deben dirigir las campañas de sensibilización e información al conjunto de los ciudadanos, a los trabajadores, a las empresas y a la sociedad en general.

Prestando especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión social, a la escuela, a los centros de formación profesional, a la universidad, etc....

Se trata, pues, de realizar carteles, trípticos, cuadernillos y cualquier tipo de publicaciones, jornadas informativas, etc..., con contenidos básicos que proporcionen el conocimiento de las actuaciones que deben realizarse para conseguir una prevención eficaz, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y, en definitiva, la salud de los trabajadores.

En el marco de lo anteriormente expuesto, se llevarán a efecto las siguientes actividades:

- Realización de Jornadas específicas y periódicas dirigidas a los sectores productivos indicados en el presente Plan Director, con participación en las mismas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que posibiliten informar e interpretar la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Realización de Jornadas informativas en polígonos industriales especialmente en los sectores determinados en el presente Plan Director y dirigidas tanto a empresarios como a trabajadores, sobre los riesgos y las medidas preventivas necesarias a los riesgos inherentes a su puesto de trabajo. La puesta en funcionamiento de esta actividad requiere la participación de las organizaciones empresariales y sindicales, así como del propio I.R.S.S.T.
- Realización de Jornadas informativas dirigidas, específicamente, a Delegados de Prevención, representantes de los trabajadores y Comités de Seguridad y Salud.
- Jornadas informativas de prevención de riesgos laborales dirigidas, específicamente, a escolares, realizadas tanto en Colegios de enseñanza

primaria como en Institutos de enseñanza secundaria y formación profesional, en centros universitarios y en colegios profesionales.

- Jornadas informativas dirigidas a trabajadores y empresarios, en función de las principales causas de siniestralidad.
- Elaboración y edición de cuadernillos informativos dirigidos a colectivos concretos: jóvenes, mujeres e inmigrantes. Los dirigidos a inmigrantes figurarán en diferentes idiomas.
- Campañas de sensibilización acordadas con los agentes sociales en el seno del Consejo de Administración del I.R.S.S.T., a través de los medios de difusión oportunos.

Estas actividades irán acompañadas de la edición y distribución del material divulgativo que sea necesario.

VII. CONSTRUCCIÓN

La construcción es el sector económico en el que se produce el mayor índice de incidencia de accidentes de trabajo en la Comunidad de Madrid. Así, en el año 2001, el índice de incidencia sobre la totalidad de accidentes en nuestra Comunidad por cada 1.000 asalariados se cifra, para este Sector, en 194'07 . Sobre los accidentes graves el índice se cifra en 26'07 por cada 10.000 asalariados, en tanto que el índice de incidencia de los accidentes mortales se sitúa en 24'53 por 100.000 asalariados.

Los datos indicados hacen necesario que el presente Plan Director haga referencia, con carácter individualizado, al sector de Construcción, sin que ello quiera decir que no se dirijan al Sector el conjunto de actuaciones que hemos abordado en los apartados anteriores y sí que por sus especiales características se centren en el mismo las siguientes actuaciones:

- Constitución de una Comisión de Construcción en el seno del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que será la encargada de analizar la situación del sector y plantear las oportunas líneas de actuación. En este sentido se realizarán 1.000 visitas anuales a las empresas o centros de trabajo que no dispongan de Delegado de Prevención o de Servicio de Prevención Propio o contratado, a través de la firma del oportuno Convenio entre la Comisión Territorial de Madrid de la Fundación Laboral de la Construcción y la Consejería de Trabajo, corriendo la financiación de estas 1.000 visitas a cargo de dicha Consejería.
- Firma de convenio de colaboración entre Arrendamientos y Promoción de la Comunidad de Madrid, S.A. (ARPROMA) y los agentes sociales para el seguimiento de las obras de construcción promovidas por el citado Organismo.
- Revisión del mayor número posible de Planes de Seguridad para comprobar que, realmente, existen las medidas preventivas necesarias así como el cumplimiento efectivo de destinar a fines preventivos la partida económica que conste en los mismos. Una vez revisados los Planes de Seguridad se procederá, en su caso, a dar información sobre las medidas de seguridad al Coordinador de Seguridad y Salud.
- Desarrollo del Convenio de Colaboración en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo entre la Consejería de Trabajo y el Ente Público MINTRA, ambos pertenecientes a la Comunidad de Madrid. Dicho Convenio tendrá como finalidad mantener un riguroso seguimiento y control de los aspectos relacionados con la prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo en todas aquellas obras de infraestructuras de transporte público en las que sea promotor MINTRA.
- Realización de actividades formativas e informativas específicas sobre prevención de riesgos laborales a empresarios y trabajadores, en el marco

normativo del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta las diferentes fases de ejecución de las obras, así como la supervisión del cumplimiento del citado artículo y de lo establecido en materia de formación en el Real Decreto 1627/97 .

- La Administración Autonómica se compromete a estudiar la posibilidad de establecer un porcentaje mínimo del presupuesto de ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/97, para la prevención de riesgos laborales.

VIII. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO EMPLEADORA

La publicación y entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales supuso un hito importante, pasando la seguridad laboral de quedar integrada en el seno de la relación contractual laboral a tener una importante significación jurídico-pública, cuya tutela asume el Estado, dando así cumplimiento al contenido del artículo 40 de nuestro texto constitucional.

Así, el artículo 3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales extiende el ámbito de aplicación de la misma y de sus normas de desarrollo a las relaciones laborales reguladas en el Estatuto de los Trabajadores así como a las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal civil al servicio de las Administraciones Públicas.

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, constituyó su Servicio de Prevención Propio, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los empleados públicos.

El indicado Servicio de Prevención es, pues, el encargado de velar por el marco normativo de la prevención laboral así como de desarrollar el contenido, en materia de salud laboral, del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de Administración, Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos

Autónomos y del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid vigentes actualmente, o de cualquier otro instrumento normativo que mediante la negociación colectiva se acuerde en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

No obstante lo indicado, el I.R.S.S.T. colaborará con el Servicio de Prevención y, de procederse a auditar al mismo, las pautas o indicaciones sobre la realización de la Auditoría serán realizadas desde el Instituto Regional.

Asimismo, dentro de este apartado se impulsarán las siguientes actuaciones:

- Estudiar la creación de registros de accidentes de trabajo.
- Propiciar, en la negociación de acuerdos con la Administración, que se facilite e impulse la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

IX. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La negociación colectiva es el mejor instrumento del que disponemos y que conocemos empresarios y trabajadores para la mejora de las condiciones laborales, donde estamos avanzando hacia la incorporación de compromisos de mejora de las condiciones de salud y seguridad en el proceso productivo.

La realidad nos dice que vamos avanzando en la incorporación de cláusulas en materia de seguridad y salud en los convenios colectivos de la Comunidad. Es verdad que en un primer momento el aspecto cuantitativo fue el más importante, pero actualmente donde en realidad debemos partir y estamos haciendo incidencia es en los aspectos cualitativos de estas cláusulas. El papel del convenio es de mejora y de desarrollo de aquellos aspectos de la normativa preventiva que no han quedado bien definidos o se han dejado abiertos a negociación.

A nivel estadístico, desde 1995 hasta el año 2000 el número de convenios tanto de empresa como de sector que incluyen temas relacionados con salud y seguridad laboral ha aumentado, afectando a un mayor número de trabajadores. En 1995 el 76,2% de los convenios colectivos incluían cláusulas de salud laboral frente al 82,7% introducidas en el año 2000.

En 1995 el 46,2% de convenios sectoriales incluían cláusulas de salud laboral frente al 53,5% en el año 2000. El porcentaje de convenios de empresa ascendía en 1995 a 82,4% frente al 89% en el año 2000.

Dentro del tipo de cláusulas que se incluyen, destacar las remisiones a la Ley de Prevención y a la normativa que la desarrolla, cláusulas del tipo de "existencia de Comité de Seguridad y Salud", "reconocimientos médicos anuales", "programas de prevención de riesgos, formación"...

De esta situación se deduce el compromiso y la disposición tanto de las organizaciones sindicales como empresariales en el impulso de la negociación colectiva en materia de prevención de riesgos laborales. De hecho, en el Acuerdo de Negociación Colectiva 2002 firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del territorio nacional, se introduce un capítulo específico sobre criterios en materia de seguridad y salud en el trabajo, dirigidos fundamentalmente a fomentar la cultura de la prevención y el cumplimiento de las normas, y cuyos principales contenidos a negociar son:

- El deber empresarial de garantizar la vigilancia de la salud en función de los riesgos evaluados.
- El crédito horario de los delegados de prevención y la constitución de comisiones paritarias con el fin del análisis, estudio y propuestas de soluciones en esta materia en el marco sectorial.
- Formación de trabajadores.
- Formas de designación de los delegados de prevención.
- Procedimientos de consulta y actualización de la evaluación de riesgos.

Estos motivos hacen que las partes firmantes del Plan Director se comprometen a impulsar la negociación colectiva en el ámbito territorial, de forma que se concreten en los convenios colectivos cláusulas de seguridad y salud, que mejoren las condiciones de trabajo de los trabajadores de la Comunidad, en base a lo acordado por las organizaciones a nivel nacional.

De la misma manera a través del presente Plan Director se incentivarán aquellos convenios en los que se introduzcan cláusulas de este tipo, mediante el apoyo en la investigación y realización de mapas de riesgos sectoriales, la orientación sobre los métodos y contenidos de la formación específica a los riesgos, y todos aquellos aspectos preventivos que mejoren la norma.

X. FINANCIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Como ya se ha hecho constar en el apartado referente a "ÁMBITO TEMPORAL" del Plan, el mismo tendrá una duración 2002-2003, por lo que se hace necesario referirnos a su financiación en los años indicados. Así:

* Año 2002:

- Presupuesto del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - 1) Capítulo I (gastos de personal): partida 18010 dotada con 1.454.449 € y prevista para crecimiento de plantilla del Organismo.
 - 2) Capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios): diversas partidas presupuestarias destacando la 24000 (servicios nuevos) dotada con 3.311.557 €

- Financiación que las diferentes Consejerías de nuestra Comunidad destinen a sus respectivas implicaciones en el Plan Director.

* Año 2003:

- Presupuesto del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - 1) Presupuesto del Organismo incrementado como mínimo en un 15 %.
 - 2) Mantenimiento para el citado ejercicio presupuestario de la partida 24000 dentro del capítulo II.

- Partidas presupuestarias que las diferentes Consejerías de nuestra Comunidad incluyan, en sus respectivos presupuestos, para el mantenimiento de los acuerdos del presente Plan Director.



**Biblioteca
virtual**

Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



www.madrid.org/publicamadrid

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

c/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid
Teléf.: 900 71 31 23 - Fax: (91) 420 58 08

www.madrid.org

